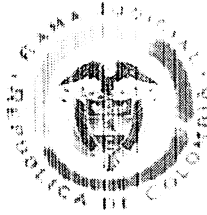


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2013-00170-00.
DEMANDANTE: DARIO ENRIQUE ABRIL CASALLAS.
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO CASALLAS Y OTROS.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se requiere a interesada para que previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, identifique plenamente a la parte que le otorgó poder y acredite su calidad de apoderada.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez